



DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA
Medellín, mayo veinte de dos mil veintidós

PROCESO: Jurisdicción Voluntaria- Divorcio mutuo acuerdo
INTERESADOS: Deicy Norena Arias Londoño e Ivo Yecid Correa Durango
RADICADO: 05001-31-10-011-2022-00265-00
INSTANCIA: Única
PROVIDENCIA: Interlocutorio N° 349
TEMAS Y SUBTEMAS: La demanda cumple los requisitos formales
DECISIÓN: ADMITE DEMANDA

Por intermedio de mandataria judicial, los señores **Deicy Norena Arias Londoño e Ivo Yecid Correa Durango**, mayores de edad, con domicilio en esta ciudad, instauraron demanda de **Divorcio de matrimonio civil consensuado**, para que previo agotamiento del trámite inherente al procedimiento de Jurisdicción voluntaria, se reconozca mediante sentencia la causal invocada.

CONSIDERACIONES

Revisada la presente demanda se estima que agrupa los requisitos consagrados en los artículos 577, 578 y 579 CGP, en alianza con los cánones 82, 83 y 84-1-3-5 de la misma codificación, por tanto, procede su admisión.

Así entonces el **JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL** de
Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR a trámite la presente demanda por las razones advertidas.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

SEGUNDO: IMPRIMIR a este juicio el trámite indicado en el Título Único, Capítulo I de la Sección Cuarta, artículo 577-10 CGP; esto es el procedimiento de **JURISDICCIÓN VOLUNTARIA**.

TERCERO: NOTIFICAR Y CORRER TRASLADO de la demanda personalmente por secretaría, al Ministerio Público y al Defensor de Familia.

CUARTO: AUTORIZA a la estudiante Luisa Fernanda Serna Berrio adscrita al consultorio jurídico de la Universidad Autónoma Latinoamericana quien se identificada con cedula de ciudadanía 1.020.487.865 para que represente a quienes le confieren poder conforme las atribuciones dispensadas en el mismo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA CRISTINA GOMEZ HOYOS

JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

Firmado Por:

Maria Cristina Gomez Hoyos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 011 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

efae6d0e9df9d49d3a500d5db5f08293f1edeac0d7cb5aeeee5376efef67a05c

Documento generado en 20/05/2022 06:49:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>